

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas,
Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN-CLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... { Por un mes... 2 escudos 400 milésimas.
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22

ULTRAMAR... { Por un mes... 3
Por tres meses... 9
Por seis meses... 7 escudos 200 milésimas.
Por un año... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
Bilbao 30 á las seis de la tarde.—«La capital de Vizcaya ha recibido á SS. MM. y AA. con grandes muestras de entusiasmo y adhesion.
Todo el tránsito se halla adornado con trofeos, arcos y banderas, y un inmenso gentío se agolpa en las calles aclamando á la Real familia, que se dirige á la iglesia de Santiago.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.
Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Juan Garrido y Serra, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de los Brigadieres D. Juan Pablo de la Serna, D. Domingo Senepeda y D. Ruperto Delgado.
Dado en Zarzúz á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE LA GUERRA,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.
Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento en aquella capital de una Compañía anónima que con el título de *Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija*, y el capital de 20 millones de reales dividido en 40.000 acciones de á 2.000 rs. cada una, se propone por objeto de sus operaciones: 1.º El seguro contra incendios de todas las propiedades muebles é inmuebles que el fuego pueda destruir ó deteriorar. 2.º El seguro contra los estragos causados por el rayo ó por la explosion del gas ó de las máquinas de vapor. Y 3.º La indemnizacion de perjuicios que los dueños de fincas aseguradas ó los poseedores de objetos muebles que se encuentran en igual caso tengan derecho á reclamar de sus respectivos inquilinos ó convencios con motivo de los siniestros expresados en los párrafos anteriores.
Vista la Real orden de 6 de Junio último, que aprobó los estatutos y reglamento por que ha de regirse la Compañía en los términos consignados en la escritura de 30 de Marzo anterior, y señaló el plazo de 30 dias para que los fundadores de aquella acreditasen la suscripcion de las 40.000 acciones en que se halla dividido el capital social, y la realizacion por los suscritores del primer dividendo pasivo, que si bien se fija en 40 por 100 del valor nominal de las mismas, se les autorizó, atendido el estado de aquella plaza, á satisfacer la mitad al contado y el resto dentro del año siguiente al dia de la constitucion definitiva de la Compañía.
Vistos los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia mencionada para acreditar los extremos expresados:
Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;
De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,
Vengo en autorizar la constitucion de la Compañía anónima denominada *Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija*, señalándole el plazo de 30 dias para que dé principio á sus operaciones.
Dado en Zarzúz á veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE FOMENTO,
ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.—Aguas.
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante con objeto de aprovechar en el servicio de la estacion de Atocha, en esta corte, aguas de los arroyos Jeromin y Pilillas, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á la expresada Compañía para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en la estacion de esta corte las aguas sobrantes de los arroyos Jeromin y Pilillas, y las que producen las exploraciones subterráneas que ha verificado en el término de Vicalvaro, con sujecion á las condiciones siguientes:
1.º La conduccion de las aguas se dirigirá por una ó galería, segun convenga, ejecutando las obras

que sean necesarias para dejar en buen estado la carretera y demás pasos y servidumbres.
2.º Sera de cuenta de la Compañía el abono de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por la ocupacion temporal de terrenos.
3.º El agua que corresponde á esta concesion no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.
4.º Esta concesion y autorizacion caducarán si en el término de un año no se hubiere dado á las aguas el aprovechamiento solicitado, á no ser que se probara que habia sido ocasionado el retraso por fuerza mayor.
5.º El Ingeniero Jefe de la provincia vigilará la construccion de las obras, á cuyo efecto el concesionario le dará los oportunos avisos del dia en que se terminen, certificando aquel despues que esto tenga lugar de hallarse acomodadas á la concesion, cuyo certificado se remitirá al Gobierno de la provincia para que en todo tiempo conste.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.
Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona á instancia de D. Francisco Fons y Soler en solicitud de autorizacion para construir una mina de absorcion de aguas en el camino y torrente de Font y riera de Premiá de Dalt, haciéndola de mera conduccion en una parte de esta última riera y de la de Tayá, con objeto de regar tierras de su propiedad, sitas en el término municipal de San Cristóbal de Premiá del Mar; y resultando de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, por la Junta de Agricultura y Consejo provincial que la obra proyectada afecta derechos establecidos con anterioridad, S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Gobernador de la provincia, de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto desestimar la solicitud de D. Francisco Fons y Soler.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.
Sr. Director general de Obras públicas.

Aguas.
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona á instancia del Ayuntamiento de San Cristóbal de Premiá en solicitud de autorizacion para construir una mina de absorcion de aguas en la riera de San Pedro, torrente de la Fornaza, camino llamado del Medio, con objeto de abastecer de aguas potables la poblacion de San Cristóbal; y resultando de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Consejo provincial que la obra proyectada por aquel Ayuntamiento puede ocasionar perjuicios á los intereses ya creados en la citada localidad, S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Gobernador de la provincia, de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto desestimar la solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de Premiá.
De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.
Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Junio último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Tripulacion.	Máquina.	Cañones.	Toneladas.	Dia de llegada.	Puerto de donde vienen.
Goleta hélice Janua.	Mr. Grube.	Inglesa.	»	80	5	»	23	Del Congo.
Idem id. Janua.	Mr. Grube.	Inglesa.	»	80	5	»	25	De Ambur.
Vapor id. Vebly.	Mr. Roberts.	Inglesa.	»	400	2	»	26	De Sierra Leona.
Goleta id. Surprise.	Mr. Dialmant.	Francesa.	»	60	2	»	27	De Gabon.

IDEM SALIDOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Tripulacion.	Máquina.	Cañones.	Toneladas.	Dia de salida.	Puerto donde van.
Goleta de hélice Curier.	Mr. Galiber.	Francesa.	»	150	4	»	10	Gabon.
Goleta id. Janua.	Mr. Grube.	Inglesa.	»	80	5	»	24	La costa.
Goleta id. Surprise.	Mr. Dialmant.	Francesa.	»	60	2	»	28	Gabon.
Goleta id. Janua.	Mr. Grube.	Inglesa.	»	80	5	»	29	La mar.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Tripulacion.	Máquina.	Cargamento.	Toneladas.	Dia de llegada.	Procedencia.
Paquete inglés Retriever.	Mr. Davis.	Inglesa.	»	150	General.	244	1.º	Bonny.
Polacra Balbina.	D. J. Torres.	Española.	40	»	Idem.	70	4	Príncipe.
Barca Belle Anais.	Mr. Barris.	Inglesa.	»	»	Idem.	326	8	Bristol.
Paquete Retriever.	Mr. Lehujo.	Francesa.	15	»	Idem.	400	8	Gabon.
Bergantin Mohasok.	Mr. Davis.	Inglesa.	»	150	Idem.	214	12	Bonny.
Berga Henotagueit.	Mr. Albert.	Idem.	8	»	Carbon.	154	13	Bristol.
Bergantin Peep O'Day.	Mr. Coussels.	Idem.	46	»	General.	506	14	Balla.
Barca S. George.	Mr. Thomas.	Idem.	10	»	Idem.	103	20	Batanga.
Goleta Huzar.	Mr. Virtu.	Idem.	8	»	Acete de depalma.	357	25	Calabar.
Goleta Vaterilly.	Mr. Heisberg.	Idem.	9	»	En lastre.	80	27	Batanga.
Paquete Retriever.	Mr. Davis.	Idem.	»	150	General.	50	27	Idem.
					Id. y corriente.	244	28	Bonny.

IDEM SALIDOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Tripulacion.	Máquina.	Cargamento.	Toneladas.	Dia de salida.	Puerto donde van.
Bergantin Peep O'Day.	Mr. Thomas.	Inglesa.	13	»	General.	»	1.º	La costa.
Barca Moulton.	Mr. Queen.	Idem.	14	»	Idem.	»	1.º	Idem.
Paquete Retriever.	Mr. Davis.	Idem.	»	150	Idem.	»	2	Calabar.
Goleta Vaterilly.	Mr. Heisberg.	Idem.	9	»	Idem.	»	2	La costa.
Goleta Balbina.	Mr. Mason.	Portuguesa.	11	»	Idem.	»	11	Príncipe.
Paquete Retriever.	D. Juan Torres.	Española.	40	»	Idem.	»	14	Victoria.
Berga Henotagueit.	Mr. Davis.	Inglesa.	»	150	Idem.	»	14	Bonny.
Bergantin Mohasok.	Mr. Albert.	Idem.	8	»	Lastre.	»	27	La mar.
Paquete Retriever.	Mr. Davis.	Idem.	»	150	General.	»	29	La costa.
Barca S. George.	Mr. Gabis.	Idem.	14	»	Acete de palma.	»	29	Inglaterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del presente mes la Real orden siguiente:
«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de lo manifestado por V. I. en exposicion de 1.º del corriente mes, relativamente á que en la subasta celebrada el mismo dia en esta Direccion general para contratar las conducciones maritimas de sal en la Península é islas Baleares, á contar desde 1.º de Enero de 1866 á 30 de Junio de 1867, no resultó remate en razon á que las cuatro proposiciones que se presentaron contenian tipo ó precio mayor que el prefijado para la contratacion de dicho servicio.
Entrada S. M., ha tenido á bien resolver que se saque á nueva licitacion el servicio de que se trata bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la anterior y que el acto de la subasta se celebre á los 30 dias de publicacion en la GACETA.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; sirviendo de gobierno que la segunda subasta del servicio de conducciones maritimas de sal á que se refiere la preinserta Real orden tendrá lugar en esta Direccion general el dia 2 de Octubre próximo, á la una y media de la tarde, bajo las mismas condiciones y formalidades que sirvieron de base á la primera y fueron publicadas en la GACETA del sábado 24 de Junio próximo pasado, número 165, y en el Boletín oficial de esta provincia del martes 4 de Junio último, núm. 457.
Madrid 30 de Agosto de 1865.—P. O., Ricardo de la Cámara.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

COSTAS DE SUECIA.—MAR Báltico.
Segun anuncio del Ministerio de Marina de Suecia, se efectuarán durante el corriente año las siguientes alteraciones en el alumbrado marítimo de las expresadas costas:
Faro de Borgholm.—En construccion; en el Cabo Krikkuden, situado al SO. é inmediato á la poblacion, con habitacion para los toreros. Aparato lenticular de quinto orden, de luz fija blanca.
Este faro se encenderá en el otoño del presente año.
Faro de Grimshär.—El antiguo faro de aparato catóptrico colocado en la roca del mismo nombre sobre la casa roja de los prácticos, se reemplazará por una torre aislada de madera, pintada á cuadros blancos y rojos, y aparato lenticular de cuarto orden, de luz fija blanca.
Faro de puerto Istad.—El aparato catóptrico del faro de luz fija, situado en la playa al N. del puerto, se sustituirá con un aparato lenticular de cuarto orden, de luz fija blanca.
La nueva torre-faro será de hierro.
Faro flotante de Falsterbo.—La bandera roja que hasta la presente se izaba durante el dia en el palo trinquete, se ha sustituido con una bola roja en cada uno de los palos con objeto de distinguir el buque-faro de los demás buques fondeados, y la bandera que se izaba en el palo mayor para indicar que habia prácticos á bordo se izará en el sucesivo por debajo de la farola del mismo palo.
Durante el verano se reemplazará este faro flotante por otro provisto de aparatos de iluminacion de más fuerza, y tendrá bolas rojas en los topes de los palos.
Cuando se retire el faro flotante al puerto se colocará en el arrecife una percha grande que remata con una bola.
Faro de Massekär.—En la estacion de prácticos de Kärning. Se construirá sobre este escollo un faro de hierro, aparato lenticular de segundo orden, de luz fija, roja, que se encenderá en el otoño del presente año.

Océano Pacífico Meridional.—Nueva Zelanda.

Costa de la isla del Norte.

Escollo que, segun se dice, existe por fuera de la punta ó cabo de Gable End (Caballote de Tejado), en la costa oriental de la isla del Norte.
Segun anuncio del Almirantazgo de Inglaterra, la noticia siguiente, que se refiere á un escollo no señalado en las cartas, ha sido extractada del Press, correspondiente al 13 de Marzo de 1865 (periódico que se publica en Christchurch, Canterbury, Nueva Zelanda), vuelve á publicarse para que llegue á conocimiento de los navegantes:
«El Capitan Anderson, del vapor *Star of the South*, que de Napier llegó á este puerto el lunes 27 de Febrero por la noche, dice que tocó en una piedra que no señala la carta, pero cuya situacion es próximamente á 33 millas al SSE. de la punta ó cabo de Gable End, y como á 3 millas al ENE. de la isleta Wangarei ó Whangara.»

Océano Atlántico Septentrional.

Valizaciones de las costas de Francia.

Segun noticias publicadas por el Depósito Hidrográfico de París, se han colocado tres boyas rojas de palastro en los bajos Hergo y Castouillet, en las cercanías del puerto del Croisic y en el bajo Beaulieu, á la entrada del puerto de Mesquer, y que todas ellas se hallan situadas sobre la costa occidental de Francia en el departamento del Loire-Inférieur.
Madrid 23 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

El 16 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, se ha de verificar á presencia de la Junta el sorteo para la amortizacion de las nueve acciones de carreteras que, segun lo consignado en la ley de presupuestos del corriente año, deben recogerse de las que existen en circulacion ya canjeadas procedentes de la emision de 20 millones de reales que autorizó el Real decreto de 13 de Agosto de 1851, y quedaron reducidas á 1.220.000 rs. por la ley de 25 de Julio de 1855.
El pago de las acciones á quienes tope la suerte de la amortizacion se verificará por el Tesoro de este establecimiento, para lo cual los interesados las presentarán en la sala de recibos desde el dia 27 del mismo, acudiendo despues á la Secretaría con el resguardo á fin de que se consignen en él el dia que ha de satisfacerse su importe.
Madrid 25 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Emilio Sanchez.

Escuela superior de Diplomática.

ESTABLECIDA EN EL PISO SEGUNDO DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Curso de 1865 á 1866.
Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente,

estará abierta la matricula en la Secretaría de la misma Escuela, situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cuatro en los 10 primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último dia hasta las doce de la noche.
Para poder ser admitido á ella en clase de alumno se necesita:
1.º Ser aprobado en un examen especial de historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863.
2.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original, por certificacion ó copia fehaciente.

3.º Satisfacer por derechos de matricula 10 escudos, ó sean 100 rs. vn., en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matricula, y el resto antes del examen de fin de curso.
La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:
Primer año.
Paleografía general.
Latín de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.
Ejercicios prácticos.

Segundo año.
Paleografía crítica.
Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España.
Epigrafía y geografía antiguas y de la edad media.
Ejercicios prácticos.

Tercer año.
Historia de España en los tiempos medios.
Bibliografía, clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.
Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.
Ejercicios prácticos y aljama.
Concluidos y probados los tres años se puede aspirar á obtener el título académico de Archivero-Bibliotecario mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedidos en horas puede reducirse ni el mencionado título de opcion á ingresar en el cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios en la clase de Ayudantes de tercer grado y demás ventajas de reglamento.
Las solicitudes para ingresar en la Escuela se dirigirán al Sr. Director, y se recibirán en la Secretaría de la misma en los expresados dias.
Madrid 31 de Agosto de 1865.—El Secretario, Juan Manuel Gaztano.

Fábrica Nacional de Papel.
Consiguiente al anuncio de esta Fábrica inserto en la GACETA del dia 31 de Mayo último, desde 1.º de Setiembre próximo las horas de trabajo en este establecimiento serán desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los dias no festivos, sin perjuicio de prorrogarlas todas cuantas exija el servicio público. En su virtud la admision del papel de las empresas periodísticas tendrá efecto desde las nueve á las doce en los dias hábiles, y el pago de los derechos del timbre desde las doce á las dos de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redaccion no pudiera traer papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador Jefe del establecimiento, quien para que no se le irroguen perjuicios dispondrá su inmediato despacho.
Los particulares que tengan que timbrar títulos, libros de comercio y cualquiera otro documento, cuyo pago se realice en la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, serán despachados desde las diez de la mañana á las dos en punto de la tarde.
Lo que he dispuesto se inserte por tres dias consecutivos en la GACETA del Gobierno y Diario oficial de Avisos de esta corte para que llegue á noticia del público.
Madrid 28 de Agosto de 1865.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa. —1

Gobierno de la provincia de Logroño.
Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Laguna de Cameros, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Logroño 11 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Gaspar Nuñez de Arce. 1134—2

Gobierno de la provincia de Pontevedra.
Sección de Fomento.—Obras públicas.
Este Gobierno de provincia ha señalado el dia 25 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un contrato de camino de Tuy á los baños de Caldeas, usando de las facultades que le concede el Real decreto de 17 de Octubre de 1863, y cuyo presupuesto asciende á 15.965,083 escudos.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante mi autoridad, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata para la ejecucion de las expresadas obras.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 escudos, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa correspondiente al dia de la fecha de este anuncio, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, una segunda licitacion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 escudos.
Pontevedra 23 de Agosto de 1865.—Eduardo Gasset.

Modelo de proposicion.
D. N. N., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese

determinadamente la cantidad, en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. (Fecha y firma del proponente.) 1145

Ayuntamiento constitucional de Sireua.

D. Rafael Mendoza y Pizarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Sireua. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que constituye partido de primera clase conforme a las prescripciones del art. 2.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se ha acordado por el Ayuntamiento y duplo número de mayores contribuyentes, la provisión de esta vacante, previa la competente autorización del Gobierno de esta provincia, y oñen a se anuncia al público por el término de diez días, a contar desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa de Madrid, bajo las condiciones marcadas en el art. 7.º del citado reglamento, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía para que remediadas al Sr. Gobernador pueda formarse la lista prevenida por el art. 16, y hacerse la elección según previene el art. 17, y llenarse los demás requisitos y formalidades del caso. Sireua 6 de Agosto de 1865.—Rafael Mendoza. 1145

Alcaldía constitucional de San Julian de Musques.

El Ayuntamiento de este concejo, reunido a doble número de mayores contribuyentes, ha declarado vacante la plaza de Médico-cirujano del mismo con la dotación siguiente: 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos comunes por asistir hasta 70 familias pobres como partido de tercera clase, y 20 rs. más por cada uno que exceda de este número, según el reglamento de 9 de Noviembre último, y 10.500 rs. que este vecindario pagará también al agraciado por trimestres vencidos por reparto particular cobrado por cuenta del mismo vecindario, según lo tiene dispuesto, y 20 rs. por cada parto. Este concejo, que tiene sobre 250 vecinos, está situada en la carretera a igual distancia de Portugalte que de Castro urdiales, en el valle de Somorostro, y a un cuarto de hora del mar, cruzando por su jurisdicción tres carreteras. Los aspirantes se dirigirán al Alcalde que suscribe en el término de 30 días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, a cuyas solicitudes acompañarán las relaciones de méritos bien documentadas. San Julian de Musques 16 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Juan Domingo de Ortúzar. 1149

Alcaldía constitucional de Robollán.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal por dimisión del que la desempeña, cuya dotación anual es de 1.500 rs. pagados por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos de los fondos municipales: los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes a este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde su anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo día se provea. Robollán 16 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Domingo Aceña. 1101-1

Audiencia de Búrgos.

PARTIDO JUDICIAL DE VERGARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro.

Villa de Escoriaza.
Una casa con su huerta en la plaza, de Mateo de Zaldua, no constan sus linderos. Censo a favor de una capellanía en el año de 1771.
Otra en el barrio de Uriarte, de Antonio de Belategui (fiador), no constan sus linderos. Censo de 100 ducados a favor del cabildo eclesiástico de Escoriaza en 1772.
Otra en id. id., de D. Domingo Vergara, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados a favor de D. Bernabé de Arana en 1772.
Una heredad en el término de Barcoa, de D. Antonio de Aldarriaga, no constan sus linderos. Censo a favor del Licenciado D. Francisco de Arratave en 1773.
Una casa con su huerta en la calle de San Juan, de José de Irura, no constan sus linderos. Censo de 400 ducados en el barrio de Ansolegui, de Juan Francisco de Barrena (fiador), no constan sus linderos. Censo de 100 ducados a favor del convento de Santa Ana (Escoriaza) en 1773.
Bienes raíces (no se especifican), de Hilario de Aguirre, no constan sus linderos. Redención de un censo de 100 ducados a favor de Ignacio Andía en 1774.
Una casa con su huerta, de Rosa de Borja, no constan sus linderos. Censo de 130 ducados a favor de la fábrica de la parroquia de Escoriaza en 1774.
Otras, del cabildo eclesiástico de Escoriaza, no constan sus linderos. Redención de un censo de 100 ducados a favor de Ana María Viciola en 1774.
Otra en la calle de San Juan, de Ventura de Salterain, no constan sus linderos. Censo de 60 ducados a favor de la memoria fundada por María Jesús Eljé en 1775.
Otra en la calle de Olaeta, de Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Censo de 300 ducados a favor de la obra pia de Espilla en 1776.
Una heredad en el término de Uribe, de Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Censo de 300 ducados a favor de la obra pia de Espilla en 1776.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José de Mendía, no constan sus linderos. Redención de dos censos de 100 y 45 ducados a favor de Narciso Arrese en 1776.
Otras id., de la provincia de Guipúzcoa, no constan sus linderos. Redención de un censo de 37.000 rs. a favor de la memoria de misas de D. Joaquín Lopez de Arcaute en 1776.
Otras id., de Ramon de Segura y consortes, no constan sus linderos. Vendió a favor del cabildo eclesiástico de Escoriaza en 1776.
La casa de mi habitación con sus pertenencias, de Esteban de Zavala y sus fiadores, no constan sus linderos. Censo de 600 ducados a favor de D. Domingo Vergara en 1777.
Dos casas, la una nombrada de Amenabar en la villa de Anzola, y la otra en Escoriaza, de Matias de Echava, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados a favor de Cristóbal Antonio de Iraeta en 1780.
Una casa en el barrio de Eraña, del cabildo eclesiástico de Escoriaza, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados a favor de D. Pablo Ibañeta en 1780.
Bienes raíces (no se especifican), de Miguel de Galarza, no constan sus linderos. Redención de un censo de 100 ducados a favor de Rosa de Zubizarreta en 1781.
Mitad de una casa con su huerta y frondas, de Antonio de Bidosola, no constan sus linderos. Redención de 3.600 rs. a favor de D. Remigio Alzaga en 1781.
Dos casas nuevas, de Santos de Azcarate, no constan sus linderos. Obligación de 213 ducados a favor de D. Pedro Martín de Zuzo en 1782.
Una casa con su huerta en Escoriaza y su barrio de Castañares, de Joaquín de Olavegitia, no constan sus linderos. Censo de 400 ducados a favor de D. José Antonio de Arana en 1783.
Otra casa y huerta y un castañal, de Juan de Campos Tomás de Isurrieta, no constan sus linderos. Redención de un censo por el cabildo eclesiástico en 1784.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Pedro de Eros-tarbe, no constan sus linderos. Redención a favor de Joaquín de Zalaña en 1784.
Una tierra labrada en el término de Escualdai, de Francisco de Eraña, no constan sus linderos. Vendió a favor de Martín de Madina en 1784.
Bienes raíces (no se especifican), de José de Ibarburen, no constan sus linderos. Redención por el cabildo eclesiástico en 1784.
Casa llamada Recalde con su huerta, de D. Ramon de Gastañaga y Luzuriaga, no constan sus linderos. Redimió un censo de 70 ducados a favor de D. Justo Olaguivero en 1784.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Joaquín José de Junguitu, no constan sus linderos. Redención de 105 ducados a favor de la capellanía de D. Miguel Enriquez de Aguirre en 1784.
Otras id., de D. Joaquín de Junguitu, no constan sus linderos. Redención de un censo de 100 ducados en 1784.
Otras id., de D. Ramon de Gastañaga y Luzuriaga, no constan sus linderos. Redimió un censo de 70 ducados en 1784.
Una ferrería en el término de Errotzar, de Doña María Ageda de Aguirre y Larrandi, no constan sus linderos. Vendió a favor de D. Rafael de Zubia y D. Pedro Ramon Echeverría en 1785.
Una casa, de María Josefa de Olaeta, no constan sus linderos. Censo de 250 ducados a favor de... en 1787.
Bienes raíces (no se especifican), de Ramon de Segura, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por D. Francisco Antonio de Arratave en 1787.
Otras id., de Antonio de Zubia, no constan sus linderos. Censo de 700 ducados por el cabildo eclesiástico de Escoriaza a favor de dicho Zubia en 1787.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Juan Manuel

Otros id., de Simón de Zaldua, no constan sus linderos. Redención de dos censos de 100 ducados y otro de 200 por D. Juan Baptista Mueda a favor del dicho Zuzua en 1789.
Una casa con su huerta en la calle de Olaeta y una heredad en el término de Uribe, de Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Censo de 150 ducados a favor de la herencia de Juan Asensio de Aguirre en 1789.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Ramon de Gastañaga, no constan sus linderos. Redención de censo de 500 ducados en 1790.
Casa fragua en el barrio de Uriarte, de Antonio de Gastañaga, no constan sus linderos. Censo de 550 ducados a favor de Ascencio Zubizarreta en 1790.
Bienes raíces (no se especifican), de Cipriano Antonio de Lumariano, no constan sus linderos. Redención de un censo de 135 ducados en 1791.
Una heredad en Basabeta, de Juan Francisco y Joaquín de Gastañaga, no constan sus linderos. Censo de 180 ducados en 1791.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Ramon Elias de Junguitu, no constan sus linderos. Redención de un censo por el patrono de la capellanía del General Esteybar en 1792.
Una casa en la calle de Olaeta, de Dionisio de Belategui, no constan sus linderos. Censo de 100 ducados a favor de la capellanía del General Esteybar en 1792.
Casa en el término de Arza, de D. Ramon Elias de Junguitu, no constan sus linderos. Vendió a favor de Don José de Mendía en 1792.
Bienes raíces (no se especifican), de Joaquín de Cenica, no constan sus linderos. Redención de un censo de 50 ducados por D. José de Mendía a favor de la dicha Joaquín de Cenica en 1793.
Una casa en la calle de San Juan, de Santos Arenaya, no constan sus linderos. Vendió a favor de Ascencio Zubizarreta en 1793.
Bienes raíces (no se especifican), del curador de los hijos de Antonio Gastañaga, no constan sus linderos. Redención a favor de D. Joaquín de Axpe en 1796.
Otras id., del apoderado de José de Irure, no constan sus linderos. Redención de 150 ducados por Isabel de Cortazar en 1796.
Otras id., de Doña María Rosa de Zalaña y sus hermanos, no constan sus linderos. Redención de dos censos, el uno de 200 y medio ducados y el otro de 123 reales por el cabildo eclesiástico de Escoriaza en 1797.
Otras id., de D. Joaquín de Axpe, no constan sus linderos. Redención de un censo de 50 ducados por Ascencio Zubizarreta en 1797.
Una casa en la calle de Ansolegui, de Tomasa de Iribarria, no constan sus linderos. Vendió a favor de Don Ignacio de Mendía en 1798.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Manuel Antonio Ruiz de Mazza, no constan sus linderos. Redención de un censo de 50 ducados por el Sr. D. Arrese en 1798.
Una casa sita en la Plaza, de Luis Ignacio de Munitichaga, no constan sus linderos. Vendió a favor de Martín Esteban de Zavala en 1798.
Bienes raíces (no se especifican), de Martín de Errasti, no constan sus linderos. Redención de un censo de 50 ducados por Doña María Josefa de Jansoro en 1798.
Otras id., del cabildo eclesiástico de Escoriaza, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por las religiosas de Placerencia en 1799.
Una casa en la plaza pública con su huerta, porción de dehesa, heredad de Obaldueza, la del término de Alzabá, las tierras y heredad del término de Ugarite y Basaba y las del junto a la huerta del hospital, del cabildo eclesiástico de Escoriaza. Retrovendió a D. José Francisco de Odría en 1800.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Ramon Elias de Junguitu, no constan sus linderos. Redención de un censo de 300 ducados por el patrono de la capellanía de Don Juan García en 1800.
Otras id., de D. José Francisco de Odría, no constan sus linderos. Redención de un censo de 30 ducados por D. Ramon Elias de Junguitu en 1802.
Otras id., de Ramon de Artega, no constan sus linderos. Redención de un censo de 130 ducados por D. Antonio Ramon de Azcarate en 1802.
Otras id., de D. Joaquín de Axpe, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por Simón de Gastañaga en 1802.
Una casa en la plaza pública con su huerta, una heredad en el término de Ugarite Basabeta, otra en el término de Alzabá, y otra en el de Obaldueza, de D. José Francisco de Odría, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Eugenio de Oribe y Echevarría en 1804.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Pedro Ramon de Zavalá, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por Juan Martín de Medina y Zavala en 1804.
Una casa con su huerta en el barrio de Uriarte, dos porciones de dehesa, cinco porciones de tierra labrada, una en el término de Aguirre, otra en el mismo a la parte que baja del camino real, otra pequeña en el de Torresara, la otra en el de Eñaldia y la otra en el de Amescigofa, y un castañal en el de Errandabaso, de D. José Ignacio de Mendía, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Eugenio de Oribe en 1805.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Francisco de Odría, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 200 ducados por Bautista de Sarriarte en 1805.
Una casa con su huerta, de Martina y Tomás de Larrea, no constan sus linderos. Cedieron sus herederos a ella a favor de D. Antonio Larrea en 1805.
Una casa en la Plaza con sus dos porciones de dehesa, de D. Pedro de Olavegitia, no constan sus linderos. Vendió a Ramon de Zavala en 1805.
Una porción de terreno sobre la casería de Zapategui, y la otra en la heredad del término de Castañares, otra en la del término de Ugarcalde, por 810 estados en el término de la Nevea, de D. José Antonio Arrese y valle de Escoriaza. Permutaron en 1807.
Dos porciones de terreno en el término de Olaerre, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan José de Zalaña en 1810.
Dos casillas con una porción de huerta en la calle de San Juan y barrio de Uriarte, de Juan Ignacio de Uriarte, no constan sus linderos. Vendió a D. Martín Esteban de Zavala en 1810.
Dos casas con sus huertas, sitas en la calle de Olaeta, de D. Santiago de Vague, no constan sus linderos. Vendió a D. Francisco Antonio de Irigoyen en 1810.
Una porción de dehesa perteneciente a la casa de Ibarburen, de Pascual de Ibarburen, no constan sus linderos. Vendió a Pascual García de Viana en 1811.
Dos casas contiguas en la calle de Olaeta, de Francisco Antonio de Irigoyen, no constan sus linderos. Vendió a María Santos de Zavala en 1811.
Prado llamado Ustizar, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Fernando de Arcany en 1811.
Una heredad en el término de Escualdai, de D. Vicente Díez, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Martín de Madina en 1811.
Dos heredas llamadas Isasviribil, Echeazpia y Esteybar, de D. Vicente Díez, no constan sus linderos. Vendió a Doña Concepción Aguirre Elyostua en 1811.
Ocho porciones de terreno de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Martín de Madina en 1811.
Dos porciones de terreno en el término de Azarrola, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Ignacio de Madina en 1812.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Ramon de Mendía, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por José Antonio Amasquibar en 1816.
Porción de dehesa, de Ascencio Gunceta, no constan sus linderos. Vendió a favor de José Ramon de Abaitua en 1816.
Cuarta parte de dehesa de Santiago de Zubizarreta, no constan sus linderos. Vendió a José de Zuzua en 1816.
Una casa con su huerta en el barrio de Uriarte, de Pascual de Ibarburen, no constan sus linderos. Vendió a Ramon de Otadui en 1816.
Otra en la calle de Olaeta, de Ascencio de Guruceta, no constan sus linderos. Hipotecó a favor de Martín Antonio de Aranguren en 1816.
Dos heredas en el término de Alzabá, de los comisionados de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Hipotecaron a favor de Andrés Sali en 1817.
Porción de monte sobre la casería de Lapata, de Don Gorgonio de Icabalcaeta, no constan sus linderos. Vendió a D. José Ramon de Mendía en 1817.
Una heredad en el término de Uribe, de la capellanía de Uilbarri, no constan sus linderos. El Subdelegado Redigó y vendió a D. José Ignacio de Mendía en 1817.
Una casa con su huerta, de Juan Maturana, no constan sus linderos. Hipoteca a favor de Martín Errasti en 1819.
Una casa con su huerta en la calle de Olaeta, de Don Juan Antonio de Aguirre y Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados en 1819.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Isasi Isasmendi, no constan sus linderos. Cancelación de un préstamo de 4.000 rs. en 1819.
Porción de heredad en el paraje llamado Iparaldeazpia, de Javier de Latorre, no constan sus linderos. Vendió a Juan Lezama en 1819.
Una heredad en el paraje llamado Esrotabum, de Juan Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Vendió a José de Zubizarreta en 1824.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Juan Manuel

de Arrese, no constan sus linderos. Redención de un censo de 30.000 rs. por D. Yacinto de Ayala en 1825.
Una porción de monte en el término de Abeta, otra porción de roble sobre Hinar y Maceta, y el de Elguea-erregoa y el monte jural de Cinarreta, de Francisco de Buzo y Arenaza, no constan sus linderos. Vendió a José de Castañares en 1826.
Bienes raíces (no se especifican), de la porción de roble de Hinar y Maceta, en Elgueaerrega, el jural de Arrobe, el de Anduetachara, y el terreno calvo de Ahecurra, de Francisco de Aguirre Gaviria, no constan sus linderos. Vendió a Juan Domingo de Echevarría en 1826.
Terreno monte hayal y jural del término titulado Abeta, otra en el de Ateñachas, de Juan de Isasi, no constan sus linderos. Vendió a José María de Beitia en 1826.
Una heredad en el término de Abeta, otra porción de roble de Hinar y Maceta, en Elgueaerrega, el jural de Arrobe, el de Anduetachara, y el terreno calvo de Ahecurra, de Francisco de Aguirre Gaviria, no constan sus linderos. Vendió a Juan Domingo de Echevarría en 1826.
Una porción de monte en el término de Mediobaburu y otro en el de Asunceta, de Martín de Olave, no constan sus linderos. Vendió a Antonio Echevarría en 1826.
Una porción de monte hayal y jural del término de Ustizar y otro del de Gatalegui, de Mariano de Ocaranza, no constan sus linderos. Vendió a Jacinto de Agria en 1826.
Una porción de monte en el término de Ichasondo, y otra en el de Sacar-clavata, de D. Gregorio García de Echave, no constan sus linderos. Vendió a Vicente de Arcecha en 1826.
Una casa pequeña sin huerta en el barrio de Uriarte, otra casa también pequeña en la calle de San Juan, con su huerta, monte en el término de Urculu, otro terreno titulado Oranayeta-tontorra, otro en Olaure con varios serros de Achorras, otra porción en la cercaña del cerro de Erribarburu, otra dentro de las heredades de Anduechust-juy y otra dentro de las de Arauloa, de D. Martín Esteban de Zavala, no constan sus linderos. Donó a favor de su hijo D. José María en 1823.
Varias porciones de montes comunes y congejalos de Escoriaza, situados en el Arlaban, Urculu, Pagaola, Anabi y Gomacha-tuni, de D. Juan Martín de Madina, no constan sus linderos. Vendió a favor del Mayorazgo y vecinos de Escoriaza en 1827.
Terreno castañal en el término de Zapategui de 407 estados, otro también en el mismo término de 587 estados, otro en el terreno de Alzabá de 410 estados, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó en prenda pretoria a D. Juan Martín de Madina en 1827.
Un terreno en el término de Achonose, otro en Erdoqueta, otro en el mismo término, otro en Olaerre, otro en Al-bartini en la anteguía de Arza, otro castañal en el término de Alzabá y otro en el mismo término, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó a favor del Licenciado D. Juan Santos de Oribe en 1827.
Dos casas radicantes en esta villa de Escoriaza, el primero en la calle de Uriarte y el segundo en la calle de San Juan, de D. Martín Esteban de Zavala y Lino de Arrese, no constan sus linderos. Los permutaron en 1827.
Dos terrenos, el uno en el término de Alzabá y otro en el mismo término, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó a favor del Licenciado D. Juan Santos de Oribe en 1827.
Una porción de tierra de 187 y medio pies por otros tantos en huerta, de Martín Esteban de Zavala y D. Felipe Santiago de Artega, no constan sus linderos. Los permutaron en 1828.
Un terreno en el término de Linarreta, de 8.316 estados, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó en prenda pretoria a D. José María de Gastañaga en 1829.
Un montazgo en el término de Ancha-chasa, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó en prenda pretoria a D. Ramon de Zaldúa en 1829.
Un terreno en el término de Olantalegui de 4.280 estados, del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó en prenda pretoria a D. Ramon de Zavala en 1829.
Una casa nueva con su huerta, sita en el prado de la anteguía de Apozaga, de Nicolás de Maitegui, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados a favor de D. Bernabé de Arana en 1772.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Francisco de Ozaeta, no constan sus linderos. Redención de un censo de 3.000 rs. por D. Domingo de Arana en 1773.
Una casa en la plaza pública con su huerta, una heredad en el término de Ugarite Basabeta, otra en el término de Alzabá, y otra en el de Obaldueza, de D. José Francisco de Odría, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Eugenio de Oribe y Echevarría en 1804.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Pedro Ramon de Zavalá, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por Juan Martín de Medina y Zavala en 1804.
Una casa con su huerta en el barrio de Uriarte, dos porciones de dehesa, cinco porciones de tierra labrada, una en el término de Aguirre, otra en el mismo a la parte que baja del camino real, otra pequeña en el de Torresara, la otra en el de Eñaldia y la otra en el de Amescigofa, y un castañal en el de Errandabaso, de D. José Ignacio de Mendía, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Eugenio de Oribe en 1805.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Francisco de Odría, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 200 ducados por Bautista de Sarriarte en 1805.
Una casa con su huerta, de Martina y Tomás de Larrea, no constan sus linderos. Cedieron sus herederos a ella a favor de D. Antonio Larrea en 1805.
Una casa en la Plaza con sus dos porciones de dehesa, de D. Pedro de Olavegitia, no constan sus linderos. Vendió a Ramon de Zavala en 1805.
Una porción de terreno sobre la casería de Zapategui, y la otra en la heredad del término de Castañares, otra en la del término de Ugarcalde, por 810 estados en el término de la Nevea, de D. José Antonio Arrese y valle de Escoriaza. Permutaron en 1807.
Dos porciones de terreno en el término de Olaerre, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan José de Zalaña en 1810.
Dos casillas con una porción de huerta en la calle de San Juan y barrio de Uriarte, de Juan Ignacio de Uriarte, no constan sus linderos. Vendió a D. Martín Esteban de Zavala en 1810.
Dos casas con sus huertas, sitas en la calle de Olaeta, de D. Santiago de Vague, no constan sus linderos. Vendió a D. Francisco Antonio de Irigoyen en 1810.
Una porción de dehesa perteneciente a la casa de Ibarburen, de Pascual de Ibarburen, no constan sus linderos. Vendió a Pascual García de Viana en 1811.
Dos casas contiguas en la calle de Olaeta, de Francisco Antonio de Irigoyen, no constan sus linderos. Vendió a María Santos de Zavala en 1811.
Prado llamado Ustizar, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Fernando de Arcany en 1811.
Una heredad en el término de Escualdai, de D. Vicente Díez, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Martín de Madina en 1811.
Dos heredas llamadas Isasviribil, Echeazpia y Esteybar, de D. Vicente Díez, no constan sus linderos. Vendió a Doña Concepción Aguirre Elyostua en 1811.
Ocho porciones de terreno de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. Juan Martín de Madina en 1811.
Dos porciones de terreno en el término de Azarrola, de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Ignacio de Madina en 1812.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Ramon de Mendía, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por José Antonio Amasquibar en 1816.
Porción de dehesa, de Ascencio Gunceta, no constan sus linderos. Vendió a favor de José Ramon de Abaitua en 1816.
Cuarta parte de dehesa de Santiago de Zubizarreta, no constan sus linderos. Vendió a José de Zuzua en 1816.
Una casa con su huerta en el barrio de Uriarte, de Pascual de Ibarburen, no constan sus linderos. Vendió a Ramon de Otadui en 1816.
Otra en la calle de Olaeta, de Ascencio de Guruceta, no constan sus linderos. Hipotecó a favor de Martín Antonio de Aranguren en 1816.
Dos heredas en el término de Alzabá, de los comisionados de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Hipotecaron a favor de Andrés Sali en 1817.
Porción de monte sobre la casería de Lapata, de Don Gorgonio de Icabalcaeta, no constan sus linderos. Vendió a D. José Ramon de Mendía en 1817.
Una heredad en el término de Uribe, de la capellanía de Uilbarri, no constan sus linderos. El Subdelegado Redigó y vendió a D. José Ignacio de Mendía en 1817.
Una casa con su huerta, de Juan Maturana, no constan sus linderos. Hipoteca a favor de Martín Errasti en 1819.
Una casa con su huerta en la calle de Olaeta, de Don Juan Antonio de Aguirre y Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Censo de 200 ducados en 1819.
Bienes raíces (no se especifican), de D. José Isasi Isasmendi, no constan sus linderos. Cancelación de un préstamo de 4.000 rs. en 1819.
Porción de heredad en el paraje llamado Iparaldeazpia, de Javier de Latorre, no constan sus linderos. Vendió a Juan Lezama en 1819.
Una heredad en el paraje llamado Esrotabum, de Juan Bautista de Sarriarte, no constan sus linderos. Vendió a José de Zubizarreta en 1824.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Juan Manuel

Dos castañales (no se especifican), id., de Joaquín de Arrese, no constan sus linderos. Vendió a favor de Juan de Aguirre Gaviria en 1801.
Monte jural en término de Abeta, id., de José Benito de Aguirre Gaviria y consorcios, no constan sus linderos. Vendieron a favor de Juan de Isasi en 1816.
Una porción de terreno, id., de Juan Díez de Mendivil, no constan sus linderos. Vendió a D. Lucas de Olavegitia en 1818.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Pedro Antonio González, no constan sus linderos. Censo de 400 ducados por D. Juan Antonio de Aguirre en 1818.
Otras id., de D. Pedro Antonio González de Mendivil, no constan sus linderos. Redención de un censo de 60 ducados por el Administrador del santuario de Nuestra Señora del Castillo en 1818.
Dos porciones de monte, id., del valle de Escoriaza, no constan sus linderos. Adjudicó en prenda pretoria a Ascencio de Aguirre Gaviria en 1818.
Media porción de terreno, id., de Benito de Beitia, no constan sus linderos. Vendió a José María de Vitei en 1829.
Heredad titulada Aurroco-solo, id., de José María de Beitia, no constan sus linderos. Censo de 100 ducados a favor de Benito de Beitia en 1829.
Una media casa con dos heredades contiguas, id., de Domingo de Abarrategui, no constan sus linderos. Vendió a Isidro de Vitei en 1810.
Media suerte de dehesa, id., de Margarita de Arenaza, no constan sus linderos. Vendió a Isidro de Vitei en 1813.
Bienes raíces (no se especifican), de Gabriel Máximo de Murquidion, no constan sus linderos. Obligación de 1.000 rs. a favor de D. Juan Santos de Oribe en 1814.
Otras id., de D. Juan Fernando de Aguirre y Bengoa, no constan sus linderos. Redención de varios censos a su favor en 1821.
Castañal de Barrunagarro (anteguía de Guclano), de Vicente de Zalaña, no constan sus linderos. Vendió a Juan José de Urrutia en 1839.
Una heredad (anteguía de Bolibar), de Juan Ibañez de Aguirre (fiador), no constan sus linderos. Censo de 200 ducados a favor de D. Bernabé de Arana en 1773.
Castañal llamado Lapata y heredad llamada Salvetta (Bolibar), de Andrés de Burzunzo y Juan Martín de Olavegitia (fiadores), no constan sus linderos. Censo de 30 ducados a favor de Joaquín Asencio de Sariarte en 1755.
Bienes raíces (no se especifican), de Ascencio Zubizarreta, no constan sus linderos. Redención de censo de 400 ducados por D. Pedro Antonio de Izaga en 1786.
Otras id., de Santiago de Zubizarreta, no constan sus linderos. Redención de censo de 100 ducados por Ascencio Zubizarreta en 1788.
Otras id., de D. Manuel Antonio de Orunay, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 400 ducados por Manuel de Pagalday en 1791.
Otras id., de Andrés de Oxinaga, no constan sus linderos. Redención de un censo de 400 ducados por Márcos de Eros-tarbe en 1795.
Otras id., de Domingo de Otadui, no constan sus linderos. Redención de un censo de 300 ducados por D. José Antonio de Arana en 1798.
Veintigüena parte del molino antiguo (Bolibar), de Don Vicente Aguirre, no constan sus linderos. Vendió a Don Francisco José de Otadui en 1803.
Cuatro porciones de terrenos concejales (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Doña Francisca de Aratabe en 1808.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Francisco de Odría, no constan sus linderos. Redención de un censo de 200 ducados por Juan de Eraña en 1805.
Cuatro porciones de terreno concejales (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. Nicolás de Goucurrota en 1809.
Dos porciones de terreno concejales en el término de Iragai, y en el que llaman Ponteadui (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió al cabildo eclesiástico de Escoriaza en 1809.
Una porción de terreno en el término de Erausa (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. José Ignacio de Mendía en 1811.
Varios terrenos y arbolados (sin que se especifican), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. José Ignacio de Mendía en 1811.
Varios estados de tierra, sin que se especifican (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a Gorgonio Nicolás de Zalaña en 1827.
Un monte comun frente a la casería de Lapata (Bolibar), de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Vendió a D. José Ignacio de Mendía en 1811.
Una tierra heredad (Bolibar), de D. Martín Esteban de Zavala, no constan sus linderos. Permutó a D. Pedro de Izaga en 1814.
Bienes raíces (no se especifican), de Martín de Zavala y Aguirre Gaviria, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 300 ducados a favor de D. Pedro Izaga en 1812.
Otras id., de Vicente de Aguirre, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 94 ducados a favor de Don Pedro Izaga en 1814.
Otras id., de Pedro de Lascruain, no constan sus linderos. Redimio un censo de 175 ducados a favor de Don José Ramon Mendía en 1817.
Otras id., de los patronos de las capellanías del Capitán D. Pedro de Uilbarri y Mayordomos de la fábrica de la parroquia de Escoriaza, no constan sus linderos. Permutaron varios censos en 1818.
Otras id., de D. Juan Martín de Madina, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 100 ducados a favor de D. Juan Santos de Oribe en 1830.
Otras id., de la comunidad religiosa de la villa de Escoriaza, no constan sus linderos. Redimio un censo de 43.992 rs. en 1839.
Mitad de un castañal y choza en el término de Iragni-azpia (Bolibar), de Hipólito de Aramburu Zavala, no constan sus linderos. Obligación de 48 ducados a favor de María Jesús Aristegui en 1843.
Casa nueva junto a la ermita de San Pablo y una heredad que está enfrente de dicha casa (Zarimuz), de Andrés de Bolinaga (fiador), no constan sus linderos. Censo de 6.276 rs. a favor de D. Andrés de Zalaña en 1775.
Una casa llamada Torrecilla y una huerta pegante a las casas de Aguirre Gaviria (Zarimuz), de Martín Abad de Ocaiz, no constan sus linderos. Legó al Licenciado D. Antonio de Jusoro en 1780.
Heredad delante de la casa llamada Elajalde, id., de Ana María de Aguirre Gaviria, no constan sus linderos. Reconocimiento un aniversario perpetuo en la parroquia de Escoriaza en 1780.
Heredad frente la casería llamada Uricoa, id., de José de Bolinaga, no constan sus linderos. Reconocimiento un aniversario fundado en la parroquia de Escoriaza en 1780.
Dos castañales en el término de Arrupe y Gomieñeta, idem, de Teresa de Aguirre Gaviria, no constan sus linderos. Obligación a favor de Joaquín de Segura en 1784.
Varios estados de tierra, id., de Domingo de Aldape, no constan sus linderos. Vendió a Pedro de Aramburu Zavala en 1785.
Dos porciones de heredad llamadas Solveta, id., de Esteban de Urdogana, no constan sus linderos. Vendió a Juan de Izaga en 1788.
Un terreno pedregal en tres porciones en el término de Anin, y otra también en el mismo término, id., de Esteban de Urdogana y D. Martín Ruiz de Marzuela, no constan sus linderos. Permutaron entre si en 1796.
Bienes raíces (no se especifican), del convento de Santa Ana de Escoriaza, no constan sus linderos. Redimio un censo de 90 ducados a favor de Juan Francisco Ruiz de Marzuela en 1797.
Diferentes bienes, sin que se especifican, y una casería sin que se diga cuál, id., de D. Francisco de Urrutia, como principal, y Joaquín de Segura, como fiador, no constan sus linderos. Censo de 11.000 rs. a favor de Don José Antonio de Arana en 1798.
Bienes raíces (no se especifican), de Bartolomé de Aramburu Zavala, no constan sus linderos. Censo de 11.000 rs. vendió a favor de D. José Antonio de Arana en 1798.
Heredad pegante a la casa de Encotegui (Zarimuz), de D. Manuel de Goni, apoderado de D. Manuel Antonio de Aguirre, no constan sus linderos. Censo de 158.426 reales a favor de D. Francisco Javier de Narvaiza en 1801.
Bienes raíces (no se especifican), de D. Antonio de Belategui y Alcora, no constan sus linderos. Redención de un censo de 550 ducados a favor de D. Francisco Urrutia en 1805.
Una heredad llamada Salveta (Zarimuz), de Andrés de Arrieta, no constan sus linderos. Oblig

procurador de la villa de Escoriza, no constan sus linderos. Vendieron a favor de D. José Ramón de Mendia en 1833.

Media suerte de dehesa, de D. José Ramón de Mendia, no constan sus linderos. Permutó a Aniceta de Lidgoras en 1833.

Una porción de terreno, de la villa de Escoriza, no constan sus linderos. Vendió a favor de Valentín Maturana en 1836.

Monte titulado Anchieta-chara, de Josefa de Orta, no constan sus linderos. Préstamo de 68 ducados a favor de María Jesús Arístegui en 1837.

Terreno en el término de Oromasta ó Juncobuella de la villa de Escoriza, no constan sus linderos. Adjudicó á Javier Arrese en 1838.

Cuarta parte de una dehesa, de Gregorio de Arrese, no constan sus linderos. Vendió á Victor de Cortázar en 1838.

Otra, de José de Lasabaster, no constan sus linderos. Vendió á Victor Cortázar en 1838.

Otra, de Gregorio Arrese, no constan sus linderos. Vendió á Victor Cortázar en 1839.

Media suerte de dehesa, de Gregorio Cortabarría, no constan sus linderos. Vendió á favor de Guevar Maturana en 1840.

Una casa con su horno, titulada Anchieta, de Francisco Antonio de Acheva, no constan sus linderos. Censo de 50 ducados en 1840.

Bienes raíces (no se especifican), de Juan de Lázcano Jurburu, no constan sus linderos. Reconocimiento de un censo de 100 ducados á favor de Ramón de Muniachaga en 1840.

Una casa en la calle de Ausóguí, de D. Pedro Guruceta, no constan sus linderos. Vendió á favor de Juan de Arzena en 1840.

Das molinos de huerta, de D. Millán Jubia y Victor de Cortázar, no constan sus linderos. Permutaron entre sí en 1841.

Casa sita en la calle de Oaeta, no consta el propietario ni sus linderos. Venta judicial á favor de Francisco Sales de Zubauo en 1841.

Una heredad frente de la casa de Esteybar, de Don José Mateo Aguirre, no constan sus linderos. Préstamo de 1.450 rs. á favor de D. Juan Luis de Irujo en 1842.

Vergara 8 de Agosto de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Fernando María de Ezpeña.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

En virtud de providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, que me ha sido comunicada por el Ilmo. Sr. Ministro Presidente de la misma, se cita, llama y emplaza á Doña Rita Ramos y Cifuentes, viuda de D. Ibo Roberto, Administrador que fué de esta provincia, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente ante la Sala tercera de dicho Tribunal por sí ó por persona autorizada para exponer lo que le convenga en el expediente instruido por el alcance que resultó á su citado esposo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 25 de Agosto de 1865.—P. I., Manuel del Prado y Lopez. 1096

Comisaría de Guerra de la Fábrica-fundición de Trubia.

El Comisario de Guerra habilitado de la Fábrica-fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo sacarse á remate la venta y conducción a esta Fábrica de 21.000 quintales métricos de hierro colado inglés al c. k., necesarios para las labores de este establecimiento durante un año, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en él puedan presentar sus proposiciones en el lugar de costumbre de estas oficinas el día 1.º de Octubre próximo, á las doce y media de su mañana, en un pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría de mi cargo, é inserto en el *B.letin oficial* de las provincias y Gaceta de Madrid.

Trubia 28 de Agosto de 1865.—Rogelio Ascensio.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conducción a esta Fábrica de 21.000 quintales métricos de hierro colado inglés al c. k., necesarios para las labores de la misma, se obliga á su cumplimiento por el precio de... reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento que se previene en la condición 9.ª

(Fecha y firma.)

Condiciones para la venta y conducción a esta Fábrica de 21.000 quintales métricos de hierro colado inglés al c. k.

1.º El hierro será de buena calidad, gris oscuro, de grano mediano, y su densidad mínima de 6,82, y su procedencia de las fábricas inglesas G. T. & Co., Calder y Clyde, de primera clase y por partes iguales.

2.º El Comisario, con arreglo á las órdenes que recibe de la Dirección, hará los pedidos, que no excederán de 3.000 quintales métricos, con un mes de anticipación, y el contratista quedará obligado á entregarlo en los tres plazos que se indican en las partes dentro de este plazo.

3.º Podrá el contratista anticipar alguna entrega; pero no retrasarla más de ocho días, sin que por esto haya obligación de anticiparle el pago.

4.º Los hierros para ser admitidos, además de las cualidades indicadas, habrán de satisfacer á la prueba siguiente: fundada con una mezcla de partes iguales de los tres hierros indicados una barra de 20 centímetros de longitud y cuatro de lado en el cuadrado de la base, y colocada horizontalmente sobre las aristas de dos apoyos prismáticos triangulares, distantes entre sí 16 centímetros se dejará caer sobre ella una bola de 45 centímetros desde una altura de 50 centímetros, debiendo resistir este choque sin romperse.

5.º El contratista podrá asistir á esta prueba, que se verificará para cada pedido de 3.000 quintales métricos ó de diez partes de ella, en otro caso, a que le represente de lo contrario quedará sujeto á lo que se le manifieste por el Director de la Fábrica.

6.º Si al terminar un año desde el día en que empiece á regir el contrato no hubiese entregado el contratista los 21.000 quintales métricos de hierro, quedará obligado á continuar hasta la total entrega de ellos; y si por las muchas atenciones del establecimiento este hubiese pedido y recibido los 21.000 ántes de terminarse el año, será también obligación del contratista continuar suministrando la cantidad de los mismos hierros que se necesitan hasta finalizar aquel plazo con las mismas condiciones.

7.º La falta de cumplimiento del contratista en el suministro del hierro que se le pida se reñedará proporcionándose la Fábrica el que necesite por Administración, con cargo al contratista del exceso de precio que esta medida ocasiona. Si la falta fuese repetida en dos pedidos consecutivos en tres diferentes, ó bien si diera lugar á que los pedidos de la Fábrica se resientan, podrá rescindir esta el contrato, advirtiéndose en este caso el contratista á las consecuencias que marca el Real decreto de 27 de Febrero y Real Instrucción de 3 de Junio de 1852.

8.º Los conductores deberán descargar el hierro en el punto de la Fábrica que al entrar en ella se les designe.

9.º Los licitadores acompañarán á las proposiciones como garantía del compromiso que puedan adquirir hasta la aprobación del remate, el 2 por 100 del valor total del contrato, representado por un documento que acredite el depósito hecho en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, bien en metálico, ó en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida, ó por el nominal de acciones de C. R. de ferrocarriles admitibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirles de gobierno que no se admitirán ni se harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten después de la hora señalada y las que sean superiores al precio límite.

El documento que representa la garantía indicada, presentado por el mejor postor, será depositado en la caja del establecimiento y los demás documentos de igual clase serán devueltos á los interesados inmediatamente después de terminado el acto del remate.

10.º El rematante, luego que le haya sido comunicada la aprobación del remate, otorgará la correspondiente escritura de fianza con flador que quiebra auto E. Cribano, siendo de su cuenta todos los derechos de esta y demás gastos, quedando sujeto en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato al fuero de Artillería y Reales disposiciones citadas en la condición 7.ª

11.º Aprobado que sea el remate, deberá entregar el contratista una segunda fianza por el valor del 5 por 100 del total importe de aquel en la misma forma que el anterior, sirviendo de garantía para el cumplimiento del remate la fianza del 3 por 100 á que ascienden ambas, con cuyo objeto se depositarán en la caja de esta Fábrica los documentos que le representan hasta la conclusión del remate, en que le serán devueltos al interesado.

12.º Si los autos y proposiciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que los representen sin revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y

se le devolvirá el poder si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo se usará lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de la subasta del autor de una proposición ó de su apoderado no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si resultase la más ventajosa.

13.º Principiará el acto de la subasta por la lectura de los anuncios; verificada esta, y antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en el bien entendido que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningún género que interrumpian el acto.

14.º Se procederá seguidamente á la apertura de los pliegos cerrados y terminada su lectura, si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admitibles, contentarán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe del servicio, y así se expresará en los anuncios, y no sobre determinadas cantidades del mismo ni sobre puntos ó provincias en particular, pues bajo este concepto no se admitirá proposición alguna. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado más ventajosa. Pero si los autores de las proposiciones iguales no entusasen en contenido, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

15.º Los pagos se harán en esta Fábrica después de cada entrega de 3.000 quintales.

16.º No podrán hacer proposiciones á este remate ninguno de los operarios, ni empleados ó dependientes de este establecimiento.

17.º El precio límite será el de 69 rs. y 29 cént. quintal métrico.

18.º Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga en él el Real aprobación.

Trubia 28 de Agosto de 1865.—Rogelio Ascensio. 1146

Sociedad Española general de Crédito.

Estado de situación en 31 de Julio de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.....	Rs. vn. 70.166.800
Existencia en esta caja y sucursales.....	14.484.898,98
Cartera de Madrid y sucursales.....	22.778.934,79
Varios deudores en Madrid y sucursales.....	54.680.168,07
Trib. vn.....	161.674.391,84
PASIVO.	
Capital.....	Rs. vn. 100.000.000
Varios acreedores en Madrid y sucursales.....	61.674.391,84
Trib. vn.....	161.674.391,84
Total activo. Rs. vn. 161.674.391,84	
Idem pasivo..... 161.674.391,84	
Igual.....	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el Director gerente interino, Diego Bravo y Destouet.—V. B.—El Vocal de turno, Andrés de Solana.

Juzgado de primera instancia de Seguros.

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente hago saber que por traslado de Don Miguel Sanchez Matas á una Notaría de la ciudad de Béjar se halla vacante la Escribanía de actuaciones que desempeña en este Juzgado de primera instancia; y habiendo acordado S. E. la Sala extraordinaria de vacaciones en funciones de la de Gobierno de la Real Audiencia de Valladolid, se anuncia al público, en su cumplimiento lo señalado en providencia de esta fecha, el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que los aspirantes á dicha Escribanía de actuaciones vacante presenten ante este Juzgado sus solicitudes documentadas; pues transcurrido el expresado término no se les admitirá.

Dado en Seguros á 26 de Agosto de 1865.—Anselmo García Serantes.—El Secretario de Gobierno, Juan Vicente Martín. 1139

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada el 23 del actual á instancia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en los autos que le ha promovido el Colegio de huérfanos de Plasencia sobre pago de cierta suma procedente de legados que hizo la Excmo. Sra. Doña Petronia Pimentel y Cercoña, Duquesa viuda que fué de Medinaelli, y de dicho Colegio asistido á D. Antonio Sanchez Oceña á virtud de sentencia ejecutoria, se cita de evicción y saneamiento á la viuda y herederos de D. Agustín de Carvajal, á D. José de Carvajal y Sra. Marquesa de Valgornera, avocados en Madrid, cuya actual residencia se ignora; y á los demás herederos que fueron de la Excelentísima Sra. Doña Vicenta Fernandez de Córdoba, Duquesa de Abrantes, á quienes se llama y emplaza en forma para que en el término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar por la Gaceta del Gobierno, comparezcan sin las conveincias á usar de su derecho en dichos autos, Escribanía de D. Antonio Valero y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1865.—Por el Escribano Valero, E. Hermenegildo Hernandez. 1151

D. Julián Gutiérrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber que por el Procurador D. Eugenio María Romero, en nombre y representación de D. Luis García Santander y Flores, de esta vecindad, se ha acudido á este Juzgado exponiendo que á su principal pertenencia por título de herencia una casa en esta villa, plazuela de San Andrés núm. 5, lindante por derecha entrando con casa de Don Crisanto Herbas y con la del Tinte de la fábrica de Gremios; y por la izquierda y espalda con casa que fué convento de padres carmelitas, y hoy de D. Juan Nievro y Page; la cual, según indica que aparecen en los asientos de la antigua Contaduría de Hipotecas, resulta gravada, juntamente con otras fincas que poseen distintos dueños, con un capital de censo de 37.400 reales impuesto en el año de 1777 por D. Joaquín Moreno y Loaisa á favor del mayorazgo que el poseía fundado por Hernán Rodríguez de Mes., pidiendo en consecuencia la formación del expediente que ordenan los artículos 381 y siguientes de la ley hipotecaria; y habiendo accedido á dicha pretension, cito, llama y emplazo á los herederos de D. Joaquín Moreno y Loaisa, y á cualesquiera otros interesados á quienes pueda afectar la liberación solicitada á nombre de D. Luis García Santander, para que en el término de 60 días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues en otro caso se dará al expediente el curso que corresponda, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 23 de Agosto de 1865.—Julián Gutiérrez del Olmo.—Por mandado de S. S., Ramon Riestra Hernandez. 1153

D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

En virtud de providencia dictada en los autos seguidos á instancia de D. Martín Fagade contra D. Ramon Bosch, ambos de este domicilio, sobre pago de cantidad de reales, se saca á pública subasta una posesion propia de Bosque, situada en el tercer distrito hipotecario de la capital y sitio llamado de las Covachuelas, en la carretera de Andalucía y fuera de la zona de ensanche de la población; linda por Oriente con huerta de los Propios de Madrid y ventorro de José Romero; al Mediodía con dicha carretera; por Occidente con el parador del Sol y posesion de D. Isidro Navidad, y al Norte con el río Manzanares; su cabida ocho fanegas, cuatro celemines y 12 estadales del marco de Madrid, que hacen dos hectáreas, 89 áreas y 70 centiares. Se halla enclavada dentro de la posesion una casa vividiera frente á la carretera, que consta de planta baja y principal, corrales con sus cobertizas, cuerdas y pesterizas y demás dependencia de una casa de labor; tiene una noria con su pozo y la maquinaria suficiente para sacar aguas y regar la parte de huerta que contiene la presa. Tiene además una casa-taberna que da frente á dicha carretera, con un corral cerrado para encerrar ganado de cerda. En el predio que forma el río Manzanares, que es parte de dicha posesion, existe un lavadero con su edificio de planta baja en donde se encuentran colocados los efectos necesarios para esta clase de establecimientos, con habitación para el encargado del lavadero; y en el ángulo del camino que viene á él desde la carretera, propiedad de la mencionada posesion, hay un ventorro para el despacho de comestibles, un cáuce abierto con su presa en el sitio donde se colocan las ban-

cas para las lavanderas. Tambien existen los efectos necesarios para el expresado lavadero; cuya posesion ha sido tasada en la cantidad de 224.150 rs. vn., por la que se anuncia el remate de la misma, y tendrá lugar el día 19 del próximo Setiembre, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8.

Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1865.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S. y por mi compañero D. Juan Perea, Carlos González de Berredo. 1152

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragón, Presbítero, Vicario, Juez eclesiástico ordinario de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Cortadellas y Satorres, natural de Tarragona, y á Coña María Antonia Alameda, viuda de D. Juan Lopez de Alcalá, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezcan á este Tribunal y oficio del infrascripto Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, con objeto de enterarse de la providencia que en conformidad del dictamen del señor Fiscal ha recaído en el expediente canónico que de oficio se está instruyendo á consecuencia del matrimonio clandestino que el D. Joaquín Cortadellas y Satorres ha contraído con Doña Adelaida Lopez de Alcalá; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Agosto de 1865.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 1086

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Betrín y Puig, natural de Sans, vecino de Barcelona, de estado soltero, de ejercicio carpintero, de edad de 20 años y camarero que fué del vapor *Almaguer*, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado, pues así se ha mandado en causa que se le sigue por robo de cantidad de realé.

Cádiz 17 de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 1085

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á uno que bajo el nombre de Joaquín Vazquez hurtó varios efectos en Abril del corriente año á Micaela Montero, habiéndole llamado en la Palma, números 41 y 43, para que en el término de nueve días, contados desde el de esta publicación, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 1123

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional, y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vargas y Jimenez, vecino de esta ciudad y de ejercicio marinerio, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la Escribanía del actuario para hacerle saber lo resuelto por S. E. el Tribunal de justicia de este Departamento en la causa que se le sigue, y otro, por tentativa de hurto.

Cádiz 25 de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 1124

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á María Mendez, natural del pueblo y parroquia de Caleras, concejo de Tineo, de 21 años, soltera, sirvienta, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Cádiz 25 de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 1114

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista por ausencia del propietario, se cita y emplaza á Sr. Director de la Empresa del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Mirante para que en el término de quinto día, á contar desde que se publique este anuncio en la Gaceta, comparezca á contestar la demanda ordinaria entablada por D. Tomás Segorbe con apercibimiento de que si no lo verifica continuará las actuaciones en rebeldía.

Madrid 26 de Agosto de 1865.—Francisco Fernandez de la Torre. 1114

D. Servando Segundo Acaso, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Guerrero ó D. Pedro Mas, Capitán que fué del vapor mercante español nombrado *Cecora*, de la matrícula de Bilbao, que en 25 de Octubre de 1864 fué despatchado en est. puerto para el de Matanoras, siendo dicho Capitán de la matrícula de Matag., y á los tripulantes que resultan del rol de dicho buque:

Segundo Pilotó, D. Pablo Puig, de la matrícula de Matag., Tercer Pilotó, D. Ramon de Sorrieta, de la de Ferrol, Contramaestre Ignacio Broguet, de la de Cádiz, Cocinero Juan Bautista Basaca, de la de Múndaca, Marineros Sebastian Pujol, de la de Mallorca, José Pascual, de la de la Habana, Gaspar Bas, de la misma matrícula, Francisco Fernandez, filipino, Mariano Fernandez, filipino, Juan de la Cruz, filipino, Mateo Velasco, matrícula de la Habana, Miguel Macini, italiano, Antonio Peron, filipino, Teodoro Joaquín, filipino, Estanquillo de la Cruz, filipino, Antonio Fernandez, filipino, Julian Perez, filipino, Tiburcio de la Cruz, filipino, Francisco Santiago, filipino, Mariano de la Cruz, filipino, Ezequiel Salves, filipino, Tiburcio de la Cruz, filipino, Francisco del Sarce, filipino, Mariano de la Cruz, filipino, Ramon Alvarez, filipino.

Primer maquinista D. José Antonio de Mato, Segundo id. José Justino de Sousa, Tercero id. Juan Alemany, Fogoneros Francisco Augusto, súbdito portugués, Alvaro Pereira, portugués, Antonio Fernandez, portugués, Francisco Joaquín, Manuel Pereira, Antonio Poz, Francisco Marquez, Manuel Suarez, José Manuel Ferreira, Mateo Boch, Baltasar Ferrer, Y Manuel Castro.

Mayordomo Juan García, y segundo id. Ramon Lafuente para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado en la causa que contra ellos se está siguiendo en virtud de Real orden por deducirse al tráfico ó trata de negros, á responder de los cargos que los resultan y prestar sus declaraciones, en la inteligencia de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal.

Dado en Cádiz á 19 de Agosto de 1865.—Dr. Servando Segundo Acaso.—Alejandro de Gorriety. 1082

Dado en la villa de Belchite á 23 de Agosto de 1865.—José Esteban.—De su orden, Gregorio Nava. 1118

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Plácido Acaso y Ferrer, natural de Cordo, reo ausente, para que en el término de 30 días que se le señalan se presente en las cárceles nacionales de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo sobre herida grave y muerte subseguida de Segundo Villagras; y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviera; y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Belchite á 23 de Agosto de 1865.—José Esteban.—De su orden, Gregorio Nava. 1118

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada, Jefe del Juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gabriel, residente en esta capital, y cuya habitación se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta de esta capital, comparezca en la Escribanía del referido Juzgado, establecida en la plaza del Progreso, número 16, cuart. tercero, escalera de la izquierda, á efecto de enterarle para que comparezca ante el Ilmo. Sr. Auditor del referido Juzgado á evacuar cierta declaración á resultados de exhorto librado por el Juzgado de la Comandancia general del propio ramo del apostadero de la Habana, procedente de causa que se instruye en el mismo contra el referido Gabriel y otros por maltrato é injurias á Doña Isabel Rojas de Gonzalez; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1865.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 1086

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Plácido Acaso y Ferrer, natural de Cordo, reo ausente, para que en el término de 30 días que se le señalan se presente en las cárceles nacionales de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo sobre herida grave y muerte subseguida de Segundo Villagras; y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviera; y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Belchite á 23 de Agosto de 1865.—José Esteban.—De su orden, Gregorio Nava. 1118

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada, Jefe del Juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gabriel, residente en esta capital, y cuya habitación se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta de esta capital, comparezca en la Escribanía del referido Juzgado, establecida en la plaza del Progreso, número 16, cuart. tercero, escalera de la izquierda, á efecto de enterarle para que comparezca ante el Ilmo. Sr. Auditor del referido Juzgado á evacuar cierta declaración á resultados de exhorto librado por el Juzgado de la Comandancia general del propio ramo del apostadero de la Habana, procedente de causa que se instruye en el mismo contra el referido Gabriel y otros por maltrato é injurias á Doña Isabel Rojas de Gonzalez; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1865.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 1086

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al reo profugo José Moreno Martinez, para que en el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por ante el infrascripto por desercion de la fragata mercante *Atala*; pues de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde por incursión en las penas de la ley, parándosele entero perjuicio las providencias que en su rebeldía se dicten.

Cádiz 9 de Agosto de 1865.—Francisco Chacon.—Por mandado de S. S., José María Clavero. 1053

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á unos ganadinos ó segadores de heno, que hará próximamente un mes, á contar desde esta fecha, caminando ó sediciendo hacia el centro de Castilla aceñándose de Miranda en este partido judicial, entre cuyo término y el de Aldeanueva compraron dos sombreros al conductor de la baliza de esta ciudad á la Bejar, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á evacuar ciertas citas que los resultan en causa que me hallo instruyendo.

Salamanca 21 de Agosto de 1865.—Saturnino García Bajo.—Por la Escribanía de Fernandez, Mariano Delgado. 1054

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días primero y último término, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á Antonio Vega Fuentes, natural de Nivas, vecino y residente en esta capital, de estado casado con Dolores Vilches, de ejercicio trabajador del campo y de 48 años, para que dentro del citado término se presente en este Juzgado con objeto de instruirle de la pena contra él pretendida por el Promotor fiscal en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no verificarse dicha presentación se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 23 de Agosto de 1865.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., José María Castro. 1055

D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista, encargado interinamente del de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Santos Cercadillo, soltera, de 22 años de edad, sirvienta, que vivía á mediados de Enero último en la calle del Barquillo, núm. 32, cuarto bajo, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de una cuchar. de plata; apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina, encargado accidentalmente del despacho del de primera instancia del mismo.

Por tercera y última vez emplazo á Isidora Jerónima, natural de la ciudad de Leon y de unos 28 años de edad, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 32, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días se presente en la cárcel pública, ó en la Audiencia del Juzgado, á prestar declaración indagatoria y practicar las actuaciones consiguientes en la causa que contra ella se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se la señalarán para su representación los estrados del Tribunal, con los cuales se sustanciará el procedimiento.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1865.—Santiago de Motta.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 1071

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Valentin Rivera, para que dentro de nueve días por tercero y último término se le señalen, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en la Secretaría de la Excelentísima Sala cuarta de la Audiencia del territorio, sito en el piso bajo de la misma, frente á Santa Cruz, de diez á dos de la tarde, á dar una notificación en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista, encargado interinamente del despacho del de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Perez Presbítero, secularizado de la orden de San Francisco, convento de Fuente de Cantos, vecino de Usagre, provincia de Badajoz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por injuria á un Ministro de la Corona; pues que de no hacerlo se seguirá la misma en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada por el Escribano del crimen D. Angel Gonzalez de Cordovas, se cita y llama á Doña Justa Sanchez y al esposo de una señora llamada Doña Amalia, que han vivido, la primera en la calle de Santa Isabel, frente al cuartel del mismo nombre, y el segundo en la calle del Rio, número 45 piso principal, para que en el término de nueve días se presenten en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, á fin de prestar una declaración en causa criminal que por los mismos se sigue.

D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber que habiendo cesado desde el 21 de Noviembre de 1863 en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. Julian Gonzalez Garrido, se anuncia por tercera vez en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria con el objeto de que llegue á noticia de todos los que tengan que entablar alguna acción contra dicho Registrador, para que lo hagan ántes del plazo de tres años en que deberá serle entregada la fianza que prescribió.

Ledesma 19 de Agosto de 1865.—Pedro de Rueda.—Por su orden, Manuel Claudio Ortiz. 1076

D. Bernardo Casani, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Bartolomé Lopez Peña, contra el cual se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones graves y sucesiva muerte á Juan García y de la Piedra, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, que se contrán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en mencionada causa; y si así lo quiere lo oirá y guardará justicia en lo que la tuviera; y no haciéndolo sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 22 de Agosto de 1865.—Bernardo Casani.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Campos. 1077

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Anastasia Montero, natural de Villatovas, en la provincia de Toledo, y residente en Madrid, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador que la represente, á tomar parte en la causa que se sigue contra su marido Pedro Romero Belsello por haber intentado casarse en esta ciudad segunda vez, bajo el concepto de que no verificándolo continuará la causa su curso legal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Leon á 23 de Agosto de 1865.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo. 1078

D. José Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dos hombres desconocidos que en la mañana del 1.º de Junio del año corriente, jugando congo en la tienda de la plaza de San Pedro Nolasco de esta ciudad, estafaron 12 duros á Nicolás García, vecino de Torralva, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que los resultan de la causa que me hallo instruyendo con tal motivo; que si se presentasen ó fuesen habidos, se les oirá ó en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1865.—José Cantero.—Por su mandado, Liborio Lorbes. 1079

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta capital y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Francisco Fernandez Megias, para que dentro del término de 30 días que se le señalan en el primero, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado del auto definitivo recaído en causa criminal sentenciada contra el mismo por delito de lesiones menos graves; en la inteligencia que de no verificarlo se determinará el proceso, en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todo lo que se practique en los autos con los estrados de este Juzgado.

Dado en Almería á 21 de Agosto de 1865.—José Segura.—Por mandado de S. S., José Miguez Quiñero. 1081

D. Jacobo María de Agüero, Abogado de los Tribunales, Catedrático de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días que por en uno le señalo, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial del Gobierno de S. M., á Amiceto Serrano y Alonso, natural y vecino de Torre de Esteban Hambrán, sol

